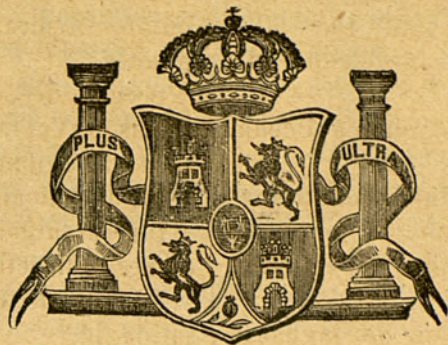


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 250.)

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1892-93.

Mes de Octubre de 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	4500
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	2000
8 Imprevistos .....	2500
9 Nuevos establecimientos.....	15000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
14 Movimiento de fondos ó suplementos, ampliacion.....	75540
<b>Total..</b>	<b>147240</b>

En Burgos á 1.º de Setiembre de 1892.—El Contador, Leon Villen.  
 —Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.  
 Setiembre 3 de 1892.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 30 de Mayo de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada, así como de la negativa del 26, y la Comision quedó enterada.

Quintanilla San Garcia.—1892.—Florencio Torrecilla Conde, sorteable.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 25 del actual, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que ha sido desestimado el recurso interpuesto por varios vecinos del Ayuntamiento de La Nuez de Arriba contra el acuerdo de la Diputacion de esta provincia por el cual se trasladó á Urbel del Castillo la capitalidad de aquel distrito municipal; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse así bien cuenta de otro oficio dirigido por el Ilmo. Sr. Secretario de la Real Academia de la Historia al Sr. Presidente de la Diputacion, con fecha 18 del corriente, y que dicho Sr. Presidente pasó á esta Comision por decreto marginal de 22 del actual, en que la expresada Corporacion propone á la Diputacion provincial se incluya en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio crédito destinado á los gastos de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia; y considerando que este asunto es de la competencia de la Diputacion provincial, acordó que se dé cuenta de él á la Corporacion expresada.

Dada cuenta del oficio que ha dirigido á esta Comision D. Marcos Mardones dando conocimiento de que en virtud de la autorizacion

que se le ha concedido para establecer en el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial, con carácter de interinidad, la consulta de los enfermos pobres de la vista, á quienes se ha ofrecido visitar como Médico especialista de las afecciones de dicha clase, comenzará en el dia 1.º de Junio próximo la expresada consulta: la Comision acordó quedar enterada y que se anuncie dicha consulta en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los enfermos pobres de las expresadas afecciones puedan asistir á ella.

Dióse cuenta de los oficios de los Alcaldes de Sasamon, Villasillos, Celada del Camino, Ornillos del Camino, Villaveta y Santivañez Zarzaguda participando que la tormenta del dia 25 del actual habia causado grandes daños en aquellas localidades, destruyendo los sembrados y el viñedo; y la Comision acordó quedar enterada con profundo sentimiento de dichas desgracias.

Dióse lectura de otro oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 28 del actual, proponiendo con carácter de interinidad para la vacante de caminero de la carretera de Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, á Luis Ramirez Ugarte y á Benito Zorrilla Prado; y la Comision acordó nombrar á este último con el expresado carácter de interinidad.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, fechado en 24 del actual, participando que ha sido reelegido Decano del Iltre. Colegio de Abogados de esta Capital y tomado posesion de dicho cargo, y ofreciendo su cooperacion para cuanto se refiera al servicio público dentro de sus atribuciones, á la vez que la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Comision acordó quedar enterada con agrado y que se le conteste con tal

motivo expresándole iguales propósitos y sentimientos por parte de la misma.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de La Molina de Ubierna, fechado en 24 del actual, dando conocimiento de haberse presentado á su autoridad el mozo Tiburcio Moradillo Garcia, del reemplazo de este año, declarado prófugo: la Comision acordó señalar el dia 9 de Junio próximo y hora de las nueve de la mañana para la comparecencia de dicho mozo, ordenando al Alcalde que remita el expediente de prófugo y cite al mozo y á los demás interesados en el reemplazo para dicho dia y hora.

Visto el oficio del Alcalde de Belorado, fechado en 23 del actual, pidiendo que se conceda á aquel municipio alguna cantidad del fondo de calamidades para combatir la epidemia de la viruela: la Comision acuerda que informe el Delegado de Medicina y Cirujía del partido acerca del origen, extension y vicisitudes de dicha enfermedad, así como del número de los enfermos pobres, para que en su vista pueda acordarse lo que proceda.

Visto el oficio del Sr. Coronel Jefe del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Miranda remitiendo testimonios de las providencias recaidas en los expedientes formados con motivo de haber resultado cortos de talla á su ingreso en Caja los reclutas del reemplazo de 1890 y 1891 Urbano Bustillo Fernandez y Tomás Sainz Cuevas, alistados respectivamente por los Ayuntamientos de Tuvilla del Agua y Poza de la Sal: la Comision acuerda oficiar á los Alcaldes de los mencionados pueblos para que los Ayuntamientos de los mismos revisen la talla de los citados mozos hasta el tercer año inclusive posterior al de sus reemplazos.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Marina, Alcalde que

fué de Fuentelcesped en el año económico de 1876-77, se acordó que se le provea de una certificación en que se haga constar lo que resulte de los antecedentes de su razon acerca de si en la cuenta municipal de dicho año figura como primera partida de ingresos la de 1445 pesetas procedentes de existencias del año anterior.

Dada cuenta de la instancia que dirige á la Diputacion D. Zacarías Benito Rodriguez, suscrita en Madrid en 28 del actual, solicitando la plaza de Director de carreteras de esta provincia: la Comision acuerda manifestar á dicho sugeto que no se halla vacante el cargo á que aspira.

Dada cuenta de la instancia de Mariano Cerezo Garcia, natural y vecino de Nava de Roa, pidiendo que se le conceda una plaza de peon-caminero de las carreteras provinciales: la Comision acuerda manifestar á dicho sugeto que esas plazas cuando se hallen vacantes deben ser solicitadas del ramo de guerra por conducto del Excmo. Sr. Capitan General del distrito.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Ros haciendo presente que están instruyendo las oportunas diligencias de justificacion de los daños causados por la tempestad del dia 25 del actual en los campos de aquella localidad y que las remitirán tan pronto como se hallen ultimadas: la Comision acuerda quedar enterada.

Diose lectura de la instancia, fechada en Herbosa de Valdebezana en 29 del actual, de Domingo del Vigo, padre de Vicente del Vigo Peña, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año, manifestando que el Ayuntamiento le ha declarado prófugo y pidiendo que se revoque dicha resolucion en razon á que dicho mozo se ha trasladado de Méjico á la Habana, donde dice hallarse dispuesto á presentarse á las autoridades para cubrir su responsabilidad; y la Comision, considerando que el solicitante no da conocimiento del domicilio de su hijo en la Habana, circunstancia necesaria para que la Comision pudiera dirigirse al Excmo. Sr. Capitan General de aquella Isla con el fin de que se le tallase en ella, acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicha peticion.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villarverde Peñaorada en solicitud de autorizacion para litigar con D. Lucio Martinez y Martinez, vecino de esta ciudad, apoderado que ha sido de aquella Corporacion para el cobro de intereses de inscripciones, para que rinda cuentas y entregue el saldo que aparezca en contra suya: la Comision acuerda otorgar la autorizacion solicitada.

La Comision provincial, tristemente afectada por las comunicaciones oficiales y noticias que han llegado á ella sobre los grandes daños que han causado en extensas comarcas de la provincia, particularmente en los partidos judiciales de Castrogeriz y Villadiago, los pedriscos é inundaciones del dia 25 de este mes, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva convocar á la Diputacion á reunion extraordinaria con el fin de que delibere sobre los medios de acudir en auxilio de los pueblos siniestrados, y que se publique en el Boletin oficial una circular en la cual se dé conocimiento á los mismos del acuerdo mencionado y se excite el celo de los Ayuntamientos para que instruyan en el improrogable plazo de 15 dias, fijado por el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, los oportunos expedientes y formulen instancias sobre perdon de la contribucion territorial, en cuya circular deben insertarse los artículos 97 al 100, ambos inclusive, del Reglamento mencionado, en los cuales se detalla la tramitacion que debe seguirse para la instruccion de dichos expedientes y requisitos que deben llenarse en ellos.

Así bien acuerda la Comision rogar al Sr. Gobernador que dispusiera que un funcionario facultativo competente de los que se hallan á sus órdenes pasara á los pueblos siniestrados con el fin de reconocer los campos y formar un estado demostrativo de la magnitud de las pérdidas de cada localidad, informando sobre el particular para que pueda procederse con conocimiento de causa en la adopcion de las medidas que se dicten en favor de dichos pueblos.

La Comision provincial, cumpliendo el deber de practicar las gestiones oportunas en el expediente que se instruye en la Administracion de Propiedades de esta provincia acerca de la denuncia presentada á la Hacienda por D. Alejandro Maria de Amirola y Neila, vecino de Madrid, pidiendo que se declaren propiedad del Estado las 33 acciones del Banco de España que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta Ciudad, y de cuya realizacion se halla encargado por la Diputacion provincial, á quien hoy pertenecen, el apoderado D. Genaro Millan Monton, en virtud de poder otorgado al efecto, acuerda que se dirija á dicho centro administrativo una comunicacion dando cuenta de los antecedentes del asunto.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Clemente Garcia, vecino de Coruña del Conde, contra dos provi-

dencias del Alcalde de dicho distrito que le impuso la multa de 12 pesetas cada una, la primera por no acudir á un llamamiento de su autoridad, y la segunda por haber pastado el ganado en unas rastrojeras: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador de la provincia en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Para informar segun proceda en el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Prieto, vecino de Ciadoncha, contra una providencia del Alcalde de aquel distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber levantado la cuneta del camino titulado de los Alcaceres, acuerda que se reclame del Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando en que se prohibiese y castigase el hecho que ha sido causa de la imposicion de la multa.

Esta Corporacion, en la necesidad de disponer de mas locales que los existentes en el piso principal del Palacio provincial para los múltiples servicios de la Diputacion, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador civil de la provincia la conveniencia de que traslade sus dependencias á otro edificio para que la Corporacion provincial pueda disponer del piso 2.º de su palacio á los fines que quedan expresados.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Carrias, interesando se le ampare en el uso y disfrute de los pastos de varios terrenos pertenecientes al término de Villanasur Rio de Oca: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede hacer presente á los recurrentes que carece de competencia para resolver en el asunto, y que pueden acudir en uso de su derecho ante quien corresponda.

Para poder informar con acierto en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Juan Casado Arribas, vecino de Pinilla Trasmonte, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa en que le separó del cargo de Regidor Síndico: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acta que se extenderia al constituirse en Julio del año último aquel Ayuntamiento.

La Comision acuerda señalar para la primera sesion del próximo Junio el dia 3 y hora de las seis de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 30 de Mayo de 1892.—El

Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 3 de Junio de 1892.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de de los Sres. Huidobro, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Mayo último y quedó aprobada.

Diose lectura de los oficios de los Alcaldes de Villagutierrez, Melgar de Fernamental, Santivañez Zarzaguda, Ornillos del Camino, Hormaza, Castrillo de Murcia, Zumel, Avellanosa del Páramo, Valle de Zamanzas, Mansilla de Burgos y de Yudego y Villandiego dando conocimiento de que en el dia 25 de Mayo último fueron destruidos por una tempestad los sembrados y viñedos de dichas localidades; y la Comision acordó quedar enterada con profundo sentimiento.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital en que participaba que en el dia 1.º del actual tomó posesion D. Roque Marquina del cargo de maestro carpintero de los talleres de aquel Establecimiento, para el que fué nombrado por esta Corporacion en 19 de Mayo último con el carácter de interino.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Gobernador remitiendo la instancia dirigida á su autoridad por la Junta administrativa de Cereceda, en que solicita auxilios para atender á los daños causados en su término por los temporales del dia 22 de Mayo último.

Diose lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial remitiendo una comunicacion que ha recibido del Alcalde de Quintanilla del Agua, fechada en 30 de Mayo último, en que manifiesta que aquel municipio no puede pagar las 7 pesetas que el Establecimiento le reclama en virtud de lo que preceptúa el art. 232 del Reglamento del mismo en equivalencia de la envoltura nueva del niño expósito llamado Bienvenido, que procedente de aquella localidad entró en dicho asilo en el dia 2 de Abril próximo pasado; y la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que cúmpla este deber en un breve plazo.

Dada cuenta de la comunicacion de D. Florentino Izquierdo, Médico Director del Centro de vacunacion de esta ciudad, fechada en este dia, remitiendo la cuenta de 500 pesetas, importe de los productos vacuníferos que en conformidad á lo acordado por la Diputacion ha suministrado á los pueblos de la

provincia y por los servicios que ha prestado con motivo de la vacunación y revacunación practicadas en los meses de Mayo y Octubre de 1891 á los acogidos de la Casa de Misericordia, á los alumnos del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y á los corrigendos de la Cárcel correccional de Audiencia: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Fuentenebro, fechado en 28 de Mayo último, en que manifiesta haber suspendido la venida á esta Capital de una niña hija de Cipriana Pecharroman, viuda, residente en aquel pueblo, para su ingreso en el Hospicio provincial, con el objeto de evitar que trasmita á los niños de dicho asilo la epidemia del sarampion que se ha desarrollado en su familia: la Comision acuerda contestarle manifestándole la necesidad de que se suspenda la traslacion de dicha niña á esta Capital hasta que haya terminado la convalecencia de los enfermos de sarampion de su familia.

El Sr. Presidente, como Diputado Inspector del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, manifestó que los exámenes de dicho Establecimiento comenzarian el dia 7 á las nueve de la mañana; y la Comision quedó enterada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Esteban Gonzalez, vecino de Contreras, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que le abonara 2076 reales que le adeuda por sus cuenta que rindió como Alcalde de medio año de 1871: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha reclamacion.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Segundo Hernandez Lagarto y dos concejales mas del Ayuntamiento de Campillo de Aranda reclamando contra un acuerdo del mismo en que se anunció la vacante de Médico titular de dicha localidad, que venia desempeñando el D. Segundo: la Comision acuerda que se remitan á informe del Alcalde los mencionados recursos, en conformidad á lo que dispone el art. 140 de la ley municipal, y prevenirle remita copias certificadas de los acuerdos de 29 de Marzo y 22 de Enero últimos, así como de la Real orden de 1.º de Febrero próximo pasado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Valentin Paniago, vecino de Jaramillo de la Fuente, manifestando que como Alcalde que fué en los años económicos de 1889-90 y 1890-91 presentó hace cuatro meses al Alcalde de aquel pueblo las cuentas muni-

cipales de los años citados, y que dicha autoridad las retiene en su poder sin darlas el curso que las leyes señalan, por lo cual pide se obligue al Alcalde á que lo verifique: la Comision acuerda ordenar á aquella autoridad local que inmediatamente dé á las mencionadas cuentas la tramitacion que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal, remitiéndolas después á esta Corporacion, en la inteligencia de que si no cumple este servicio se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Vista la instancia de D. Arturo Martin, vecino de esta ciudad, agente nombrado para formar de oficio las cuentas municipales del distrito de Zalduendo correspondientes al ejercicio de 1889-90, quejándose de que el Ayuntamiento no le ha abonado las dietas que ha devengado, y pidiendo se obligue al abono de las mismas: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento abone las expresadas dietas en el término de quinto dia.

La Comision acuerda aprobar el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas bajo las cuales se ha de verificar la subasta para la construccion de un muro de acompañamiento de la aleta izquierda aguas arriba del puente construido recientemente sobre el rio Tiron, en jurisdiccion de Cerezo, y señalar para la celebracion de dicha subasta el dia 12 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, nombrando para que asista á la misma en representacion de la Provincia al Sr. Diputado D. José Huidobro.

No habiendo devuelto informada el Alcalde de Revilla Vallegera la instancia, que se le remitió por acuerdo de esta Comision de 22 de Febrero último, de D. José Escribano y D. Francisco Serna reclamando contra la validez de la eleccion de concejales verificada últimamente en aquella localidad: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad cumpla en el término de quinto dia lo que se le tiene ordenado, remitiendo á la vez el expediente original de la referida eleccion con todas las reclamaciones y protestas que contra ella se hayan presentado.

Examinados los expedientes, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de registro de la mina de hierro que con el título de Magencia solicitaron en 10 de Noviembre de 1891 D. Basilio Calera y D. Cornelio Villasante, vecinos de Gayangos, en terrenos particulares y del comun de dicho pueblo y de Fresneda, y el de la mina de piedra de construccion que con el nombre de la Franca solicitó D. Guillermo Ortiz del Rio, vecino de Burgos, tambien en terrenos de Gayangos

y Renedo, á virtud de la oposicion formulada al último de los indicados registros por D. Cornelio Villasante y las Juntas administrativas de los dos citados pueblos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo todo lo actuado en el expediente de registro de la mina de piedra de construccion titulada la Franca, declarando no haber lugar á la admision de registro y que se cancele el depósito constituido y siga el curso procedente el expediente de la mina Magencia.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 6, 8, 9, 13, 15, 20, 23, 27 y 30 y hora de las 6 de la tarde, exceptuando los dias 8, 9, 27 y 30, en que se celebrará á las nueve de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 3 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por el Procurador D. Angel Tudanca, en nombre y representacion de la Sra. Superiora general de la comunidad de religiosas Adoratrices y Esclavas del Santísimo Sacramento establecidas en España, sobre informacion para acreditar la posesion de una casa con su jardin, sitos en la calle de Fernan-Gonzalez de esta Ciudad, en cuyos autos he acordado se cite en forma á D.ª Maria de los Dolores Grayrrinchel y Hurtado de Mendoza para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer cuanto le convenga en dicho expediente, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 3 de Setiembre de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

### Retuerta.

D. Millan Andrés, Secretario del Juzgado municipal de Retuerta,

Certifico: que en este Juzgado municipal pende juicio verbal civil á instancia de Pedro Lopez Sancho contra Domingo Estéban Pe-

ñacoba, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas, seguido en rebeldía del demandado por su no comparecencia á pesar de estar citado en legal forma por medio de cédula, y en él ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Retuerta á 30 de Agosto de 1892, el Sr. D. Manuel Martin, Juez municipal de la misma, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil instado por Pedro Lopez Sancho, contra Domingo Estéban Peñacoba, ambos de esta vecindad, sobre que este pague á aquel 136 pesetas 25 céntimos procedentes de géneros y dinero que le tiene dados, y 19 pesetas por intereses vencidos y estipulados,

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro rebelde al demandado Domingo Estéban Peñacoba, á quien debo condenar y condeno á que tan luego como esta sentencia sea firme pague al Pedro Lopez las 136 pesetas 25 céntimos que le reclama de principal, y 19 pesetas por razon de intereses estipulados y vencidos, condenándole además en todas las costas y gastos. Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Retuerta 1.º de Setiembre de 1892.—Millan Andrés.—El Juez municipal en funciones, Lesmes Martin.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

### Capitanía General de Burgos.

Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), Guarda municipal jurado, sueldo 547'50 pesetas.

Juzgado de instruccion de Santoña, Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, Sereno municipal, 365.

Id. de Haro (Logroño), Guarda mayor montado, 821'25, y 365 para la manutencion del caballo.

(Este destino es el mismo que bajo el núm. 195 de orden se publicó en la Gaceta de 1.º de Agosto último, habiendo quedado en suspenso su provision en virtud de comunicacion del Alcalde de Haro, en que rectifica el sueldo que tiene señalado).

*Capitanía General de Canarias.*

Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Guardia municipal, sueldo 540 pesetas.

*Capitanía General de Castilla la Nueva.*

Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito, cinco Agentes de 2.ª clase, sueldo á 1000 pesetas.

Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado público. Sereno ó vigilante nocturno, 730.

Ayuntamiento de Cuenca, dos Guardas de campo, á 456'25.

Id., Guarda de arbolado, id.

Id. de Segovia.—Resguardo de Consumos, dos Dependientes de 2.ª clase, á 750.

(Condiciones especiales: ser mayor de 20 años y no exceder de la de 50).

Id. de Navas de Oro (Segovia), Alguacil, 250.

Id., Depositario de fondos municipales, 275, y fianza de 10500 pesetas en cualquiera de las formas legales.

Id., Guarda jurado del pinar de propios, 456'25.

Id. de Coca (Segovia), Administrador, sueldo 900, fianza 1000.

Id., Fiel, 700.

Id., Interventor, 650.

Id., Cabo de Vigilancia, 600.

Id., dos Vigilantes, á 550.

(Condiciones especiales: ser mayor de 20 años de edad y no exceder de la de 50).

Id. de Cuenca, Guarda de la sierra, 625.

Id., Recaudador de los recargos sobre contribuciones directas y arbitrios municipales y auxiliar de la Depositaria y Contaduría, 750, fianza 2000 pesetas en metálico ó 4000 en fincas.

Juzgado de primera instancia de Huete, Alguacil, 480 y derechos arancelarios.

Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), Guarda de los paseos y arbolados, 1'50 pesetas diarias.

*Capitanía General de Castilla la Vieja.*

Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos, cuatro Vigilantes de 2.ª clase, á 821'50 pesetas.

(Condiciones especiales: ser mayor de 20 años de edad, sin exceder de la de 50).

*Capitanía General de Cataluña.*

Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, dos Peones camineros, á 2'25 pesetas diarias.

Idem de Gerona.—Id., id. cuatro á 2 id.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

*Capitanía General de Extremadura.*

Juzgado de primera instancia de Naval Moral de la Mata, Alguacil, sueldo 480 pesetas y derechos arancelarios.

Id. de Jerez de los Caballeros, id.

Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 730.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Llerena.—Administración de Consumos, Interventor, 750.

Id., Cobrador Pesador, id.

Id., cuatro Agentes de la Vigilancia de Consumos, á 547'50.

(Condiciones especiales: ser mayores de 20 años y no exceder de la de 50).

*Capitanía General de Galicia.*

Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), Corredor de pliegos, sueldo 250 pesetas.

Id. de Allariz, Sereno, 365.

Id. de Celanova, Escribiente auxiliar de la Secretaría, sueldo 800, gratificación 300.

Id. de Begonte, Escribiente del Ayuntamiento, sueldo 400.

Id., Portero de id., 100.

Id. de Sangenjo, Oficial 2.º de id., 670.

*Capitanía General de Granada.*

Instituto de Jaen, Conserje, sueldo 1250 pesetas y habitacion en el edificio.

*Capitanía General de Valencia.*

Ayuntamiento de Caudete. (Alicante), Peon de carreteras vecinales, sueldo 500 pesetas.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos, veintidos Vigilantes, á 2'10 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: ser mayores de 20 años de edad, sin exceder de la de 50).

Idem.—Policía urbana, dos Guardias municipales, á 820.

Idem.—Beneficencia y Sanidad, Guarda sanitario, 750.

Id. de Mula. (Murcia), Oficial de Contribuciones, 550.

Id., Barrendero temporero de los baños, 80.

Id., Inspector de plaza, 547'50.

Id., dos Peones para la reparación de calles, á 547'50.

Id., id. para los baños, 365.

Id. de Cieza. (Murcia), Guardia municipal, 625.

Id., Guarda de paseo, 547'50.

Id., Sereno, id.

Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Ayuntamiento de Ayna (Albacete), Escribiente de la Secretaría, sueldo 150 pesetas.

Id. de Villafranca del Cid (Castellon).—Resguardo de Consumos, Fiel, 547'25.

Id., Interventor, 456'25.

Id., nueve Vigilantes, á 365.

(Condiciones especiales: ser mayores de 20 años de edad, sin exceder de la de 50).

Idem.—Pesos y medidas, un empleado, 365.

Id. de Catarroja (Valencia).—Cuerpo de Vigilancia, cuatro Guardias municipales, á 750.

Ayuntamiento de Albacete, Archivero municipal, 1375.

Id., Escribiente auxiliar en Secretaría, sueldo 999'50 pesetas, gratificación 250.

Id. id., sueldo 999'50.

Id., Administrador de Consumos, sueldo 1750 pesetas, fianza 4000 en efectivo.

Id., Oficial en la Central de id., sueldo 999 pesetas, fianza 2000.

Id., Escribiente en id., 912'50, fianza id.

Id., Cabo de ronda en id., 1500, fianza 2500 id.

Id., Vigilante de primera de Consumos, sueldo 912'50, fianza 1500.

Id., seis Vigilantes de Consumos, á 720.

(Condiciones especiales: ser mayores de 20 años de edad, sin exceder de la de 50).

Id., Escribiente del Pedáneo de Pozo-Cañada, sueldo 300 pesetas.

Id., Alguacil de id., 182'50.

Id., dos Agentes de Seguridad, á 730.

Id., Cabo de Vigilantes nocturnos, 821'25.

Id., tres Vigilantes nocturno, á 730.

Id., cuatro Barrenderos, á 365.

Id., Sepulturero, 821'25.

Id., Ayudante del Sepulturero, 730.

Id., tres Peones Agentes de Policía urbana, á 640.

Id., Guarda del monte Los Ballesteros, 638'75.

Id., Cabo de Agentes municipales de Seguridad, 999'50.

Id., Alguacil municipal, 730.

Ayuntamiento de Alicante, Guardia municipal, 720.

Id. de Caravaca (Murcia), Oficial de Estadística, 990.

Id. de Moratalla (Murcia), Fontanero, 365.

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada de este Ministerio hasta el día 30 de Setiembre.

2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de

3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

Advertencia. Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al márgen izquierdo de la presente relacion.

Desde el presente concurso no podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 del mes actual.

Madrid 29 de Agosto de 1892.

*Alcaldía de Fuentenebro.*

Habiéndose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Fuentenebro 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pedro Miguel.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Nuevas remesas de camas de hierro, colchones de muelles, precios de fábrica. Mobiliarios completos, máquinas para coser.—José Miguel Olivan, Pasaje de la Flora, Burgos. 3—15

Se venden tres tinajas para vino, dos de 1300 cántaras de cabida, y una de 900. Dirigirse á Ricardo Suso, en Burgos. 1—5